REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LEYDER ANDRES LADINO HOYOS
Ejecutado	JHOANNA ROSELYN GONZÁLEZ GALEANO
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00714- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 006
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores JELG y MLG, representados legalmente por el señor LEYDER ANDRES LADINO HOYOS identificado con CC. 1.045.421.127, en contra de la señora JHOANNA ROSELYN GONZÁLEZ GALEANO identificada con CC. 1.034.301.293, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No Cuotas	Total
2022	Julio a Noviembre	446.750	5	2.233.750
2022	Vestuarios Junio	175.000	2	350.000
				2.583.750

Para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.583.750) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho VIVIANA MARIA ORTIZ RAMIREZ identificada con CC. 1.037.498.566, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA